

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA



REGLAMENTO DE BECAS Y CONCESIONES

Actualizado 2025

INDICE

CONTENIDO	N.º Pág.
CAPITULO I OBJETO	1
CAPITULO II FINALIDAD DE LAS BECAS.....	1
CAPITULO III ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.....	1
CAPITULO IV. CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS	2
CAPITULO V CONDICIONES DE LAS BECAS	2
CAPITULO VI REQUISITOS	2
CAPITULO VII DURACIÓN DE LA BECA.....	3
CAPITULO VIII CONCESIONES EN LA FECHA DE PAGO	3
CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES	4



REGLAMENTO DE BECAS Y CONCESIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA, UNASA, CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad, cumpliendo con lo establecido en sus Estatutos ofrece la oportunidad a los estudiantes de alto rendimiento académico, un programa de becas, que les permita acceder a una educación superior.
- II. Que la población estudiantil beneficiada con el programa de becas universitarias, deberá asumir el compromiso de participar en el desarrollo de programas de proyección social de la Universidad y los estudiantes del Doctorado en Medicina que participen en proyectos de la Asociación de Estudiantes de Medicina de UNASA (ASEMEDU).

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos ACUERDA aprobar el presente REGLAMENTO DE BECAS Y CONCESIONES. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el programa de becas y concesiones que la Universidad ofrece a bachilleres y profesionales con alto rendimiento, con deseos de estudiar una carrera universitaria de pregrado y postgrado, regulando las normas bajo las cuales deberán sujetarse los beneficiarios del programa de becas y concesiones, que la Universidad ha creado con recursos propios.

CAPÍTULO II

FINALIDAD DE LAS BECAS

Art. 2. El programa de becas tiene por finalidad la formación de profesionales integrales y se concederá para realizar estudios en cualquiera de las carreras que ofrece la Universidad, haciendo especial énfasis en aquellos estudiantes de alto rendimiento académico.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 3. El Programa de Becas y Concesiones de Pago estará a cargo de un Comité de Becas, el cual tendrá la función primordial de seleccionar a los estudiantes que soliciten tales beneficios.

Art. 4. El Comité de Becas, estará integrado por los siguientes miembros: el Administrador General y Financiero, Decanos de Facultad y Director de Bienestar Estudiantil. El presidente de dicho Comité, será el Administrador General y Financiero.

Art. 5. La Administración General y Financiera manejará los recursos destinados al fondo del Programa de Becas, para lo cual creará en el catálogo contable, una cuenta llamada Fondo para Becas.



CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS

Art. 6. Las becas se concederán sólo en el valor de las cuotas educativas y tendrán la siguiente clasificación, según la cuantía de la misma:

TIPO		COBERTURA
A	Beca completa	100% de las cuotas
B	Tres cuartos de beca	75% de las cuotas
C	Media beca	50% de las cuotas
D	Cuarto de beca	25% de las cuotas

CAPÍTULO V

CONDICIONES DE LAS BECAS

Art. 7. La asignación del tipo y número de becas, se otorgará tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) Existencia de fondos en la cuenta Fondo para Becas, el cual será asignado con base al 3% de la matrícula general del año inmediato anterior.
- b) Prioridad a estudiantes de nuevo ingreso.
- c) Rendimiento académico.
- d) Orden de recepción de la solicitud.
- e) Otras condiciones que el Consejo Superior Universitario establezca, a solicitud del Comité de Becas.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS

Art. 8. Para poder obtener el beneficio de una beca, el interesado deberá llenar la solicitud de beca a través de su expediente en línea, y deberá enviarla al correo electrónico: becas@unasa.edu.sv en el plazo del 16 al 30 de noviembre del año en curso.

Para optar a las becas, el interesado deberá haber obtenido un Coeficiente de Unidades de Mérito C.U.M. de ocho punto ocho (8.8) y no haber reprobado asignatura en el año.

El proceso de aplicación de becas se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1. El estudiante activo para aplicar a beca en el siguiente año, deberá anexar a su solicitud lo siguiente:

- a) Formulario firmado por el director de Escuela sobre actividades de docencia e investigación desde la cátedra.
- b) Constancia firmada por la Jefatura de proyección social y extensión universitaria por la participación en proyección social.
- c) Constancia y atestados del director de la escuela de Medicina de la participación de los estudiantes del Doctorado en Medicina que realicen proyectos de la Asociación de Estudiantes de Medicina de UNASA (ASEMEDU).
- d) Realizar prueba psicológica a través del Comité de Apoyo Psicopedagógico de la Universidad.

El Comité de Becas, solicitará a la Administración Académica el Coeficiente de Unidades de Mérito C.U.M.. El C.U.M según el artículo 9 del Reglamento de Evaluación es el cociente resultante de dividir el total de unidades de mérito ganadas, entre el total de unidades valorativas de las asignaturas cursadas y aprobadas.



2. En el caso de estudiante de reingreso para aplicar a beca en el siguiente año, se considerará lo siguiente:

- a) El Comité de Becas solicitará a la Administración Académica el Coeficiente de Unidades de Mérito C.U.M. hasta el último ciclo cursado y verificará que no haya reprobado materia en el último año de estudio. Asimismo, el Comité requerirá al Director de la Escuela de la última carrera cursada por el estudiante solicitante una constancia de buena conducta.
- b) El estudiante deberá realizar prueba psicológica a través del Comité de Apoyo Psicopedagógico de la Universidad.

3. Para el aspirante de nuevo ingreso para aplicar a beca deberá anexar a su solicitud lo siguiente:

- a) Certificado de notas del último año de bachillerato para carreras de pregrado y certificación global de notas para carreras de postgrados, que cumplan con un promedio de 8.8 ocho punto ocho.
- b) Realizar prueba psicológica a través del Comité de Apoyo Psicopedagógico de la Universidad.

Las fechas para aplicar a becas para nuevo ingreso se les hará de su conocimiento en el Proceso de Admisión.

4. Para el aspirante de ingreso por equivalencias, deberá anexar a su solicitud lo siguiente:

- a) Certificación de notas de las asignaturas cursadas.
- b) Certificación de buena conducta del centro de estudios de donde proviene.
- c) Realizar prueba psicológica a través del Comité de Apoyo Psicopedagógico de la Universidad.

Art. 9. La nómina de beneficiados será publicada en la página web de la Universidad y el interesado deberá aceptar dentro de su expediente académico las condiciones de la resolución en la fecha establecida por el Comité de Becas caso contrario, perderá el beneficio de la beca.

CAPÍTULO VII

DURACIÓN DE LA BECA

Art. 10. Las becas se otorgarán para un año académico y se podrá renovar, haciendo la solicitud desde su expediente en línea cumpliendo con los requisitos establecidos en este Reglamento.

En las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, únicamente se otorgarán becas a los estudiantes de primero a tercer año y en la Facultad de Ciencias Sociales se otorgarán becas a los estudiantes de primer ciclo hasta noveno ciclo, excepto a la Carrera de Diseño Gráfico Multimedia hasta el ciclo IX. En las Maestrías se otorgarán becas hasta el ciclo III. (1)

CAPÍTULO VIII

CONCESIONES EN LA FECHA DE PAGO

Art. 11. Se permitirá pagar sin recargo la cuota educativa el día 25 de cada mes al estudiante que lo solicite en línea a través de su expediente académico. Si el día 25 fuere no hábil, el estudiante deberá cancelar el día hábil anterior a dicha fecha. No obstante, lo anterior, la cuota número seis de cada ciclo, deberá cancelarla, antes de someterse a exámenes finales.

Art. 12. La concesión en la fecha de pago se otorgará para un año y deberá solicitarse en línea a través de su expediente académico del 16 al 30 de noviembre de cada año.



CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13. El Consejo Superior Universitario podrá firmar Convenios con otras Instituciones y crear otros programas para el otorgamiento de becas que se registrarán bajo las condiciones y requisitos establecidos en los mismos.

Art. 14. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento el Comité de Becas, el Administrador General y Financiero y Consejo Superior Universitario.

Art. 15. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por el Comité de Becas, y en segunda y última instancia por el Consejo Superior Universitario.

DEROGATORIA

Art. 16. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Becas y concesiones anterior.

VIGENCIA

Art. 17. El presente Reglamento entrará en vigencia después de ser aprobado por el Consejo Superior Universitario y registrado en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

(1) Registrado ante MINEDUCYT 05 de marzo 2025.



Reglamento de Becas y Concesiones
Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA.



Reglamento de Becas y Concesiones
Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA.